

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.417
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Artículo 108, numeral 11) y Artículo 297, parágrafo II, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2019, en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12) dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia exclusiva en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales: "Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda...".

En consecuencia la Ley Municipal Autonómica No 005/2010 promulgada en fecha 29 de diciembre, determina en el Artículo 20, parágrafo I que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100 parágrafo III, numeral 12, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 21 en sus parágrafos I y II señala que la atención de emergencias y/o desastres comprende las acciones de socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.



De conformidad a la normativa legal aplicable, citada precedentemente, la Dirección de Planificación y Análisis de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, mediante Informe SMGIR DPAR N° 026/2020 de fecha 15 de junio de 2020, emitido por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, refiere que, después del periodo de glaciación Sorata, el valle de La Paz ha experimentado varias etapas sucesivas de erosión, además de avances y retrocesos glaciares que dieron inicio a los procesos de ahondamiento de la cuenca. Las formas de origen estructural dominan la Cordillera Real, la cual presenta un contraste muy marcado de alturas con el Altiplano. Las rocas que componen esta cordillera, debido a su posición altitudinal, presentan fuerte influencia de procesos del tipo glaciar. Los niveles altitudinales más bajos que el Altiplano, presentan fuerte influencia fluvial, motivo por el cual se presentan problemas de salpicaduras y sifonamientos en la ciudad y especialmente en la Cuenca del río Choqueyapu y sus afluentes, en el tramo de la Zona de Obrajes altura calle 1 hasta la zona de Aranjuez altura puente Paz Estensoro.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.417

Asimismo, el aludido informe señala que las limitaciones de espacio físico en el Municipio de La Paz, han generado procesos acelerados de ocupación de laderas, generalmente inestables, incrementado los problemas de inestabilidad de las mismas; por lo que del análisis del Mapa de Riesgos 2011 del GAMLP, se desprende que la zona de Villa Armonía y en específico de Barrio Minero está catalogada como Área de Muy Alto Riesgo, toda vez que se caracteriza por presentar materiales de remoción de masa, materiales no consolidados, mezcla de materiales de origen y naturaleza diversa. Esta situación da lugar a lechos de los afluentes del río Choqueyapu, causando daño significativo en las obras de regulación como barreras de fondo, muros transversales y descalce de muros longitudinales, manifestándose en sifonamientos en ambos márgenes hidráulicos; situación que generó un riesgo inminente para la población del área, infraestructura pública y privada, vehículos y transeúntes ocasionales.

Por lo que conforme a evaluación post periodo de lluvias 2019-2020 en el marco de los Protocolos de Actuación de la SMGIR enmarcados en el Plan de Emergencias Bianual, se ha identificado que el incremento de caudal del último periodo de lluvias ha impactado significativamente en la infraestructura hidráulica a lo largo de las canalizaciones y lechos de los ríos Achumani y Jilusaya, produciéndose la erosión longitudinal y transversal y el surgimiento de sifonamientos en varios sectores de ambas canalizaciones; esta situación genera un riesgo inminente para la población del área, infraestructura pública y privada, vehículos y transeúntes ocasionales; recomendando en consecuencia declarar SITUACION DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA), dadas las condiciones existentes.

En ese entendido, mediante Informe S.M.G.I.R. AL N° 006/2020, de fecha 15 de junio de 2020, elaborado por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, señala que de conformidad al informe precitado, los cuales se encuentran enmarcados en la normativa legal vigente aplicable; recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Por oficio Of. DGAB. N° 0802/2020 recibido en fecha 29 de junio de 2020, el Alcalde Municipal de La Paz, remite a esta Instancia Legislativa la Resolución Ejecutiva N°119/2020, que declara SITUACION DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA), EN LOS SECTORES CUENCA DEL RIO CHOQUEYAPU Y SUS AFLUENTES, DESDE LA ZONA DE OBRAJES ALTURA LA CALLE 1 HASTA LA ZONA DE ARANJUEZ ALTURA PUENTE PAZ ESTENSORO, ZONA BARRIO MINERO - ALTURA CANCHA, CUENCA DE LOS RIOS ACHUMANI DESDE LA CONFLUENCIA CON EL RÍO JILUSAYA, para que sea refrendada por el Pleno del Concejo Municipal.

Mediante Informe PRESIDENCIA CM - II N° 013/2020/MAOR de fecha 02 de julio de 2020, emitido por Asesoría Legal de Presidencia de este Ente Legislativo, recomienda que en mérito a los Informes SMGIR DPAR N° 026/2020 y S.M.G.I.R. AL N° 006/2020, que dan lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 119/2020 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, de fecha 25 de junio de 2020, el Pleno del Concejo Municipal, habiendo tomado conocimiento de la situación de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.417

Emergencia categorizada con Alerta Naranja, refrende mediante Ley Municipal dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010.

En mérito a todo lo expuesto;

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 417
QUE REFRENDA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA
(ALERTA NARANJA) EN LA URBANIZACIÓN 23 DE MARZO Y ÁREA DE
PRESERVACIÓN CERRO DE ARUNTAYA

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA), EN LOS SECTORES CUENCA DEL RIO CHOQUEYAPU Y SUS AFLUENTES, DESDE LA ZONA DE OBRAJES ALTURA LA CALLE 1 HASTA LA ZONA DE ARANJUEZ ALTURA PUENTE PAZ ESTENSORO, ZONA BARRIO MINERO - ALTURA CANCHA, CUENCA DE LOS RIOS ACHUMANI DESDE LA CONFLUENCIA CON EL RÍO KARATE HASTA LA CONFLUENCIA CON EL RÍO IRPAVI Y CUENCA DEL RIO JILUSAYA DESDE LA CALLE 63 DE CHASQUIPAMPA HASTA LA CONFLUENCIA CON EL RÍO ACHUMANI, CUENCA DEL RÍO CHOQUEYAPU DESDE LA AV. PANDO HASTA LA CALLE SAGARNAGA, ZONA COTA COTA - CALLE 27, ZONA IV CENTENARIO - ALTURA AV. RENÉ CAMACHO LARA Y SECTORES ADYACENTES A LA AV. HÉROES DEL CHACO, AV. BUENOS AIRES - ZONA SAN MARTIN, según determina el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 119/2020 "Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 25 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la situación de emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con las instancias competentes de los gobiernos central y departamental.



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda a la difusión de la presente Ley Municipal a través de su publicación en un órgano de prensa escrita.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.417

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Firmado por: **Marcia Andrea Cornejo Vargas**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Isaac Fernández Cano
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Sitr@m 417
LARH/SRM
RVT/rvo



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ